BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.270

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

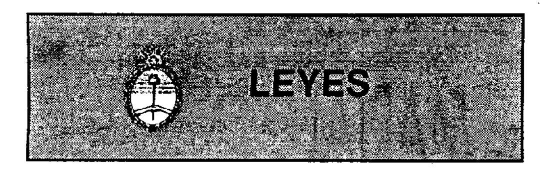
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



MERCADO COMUN DEL SUR

Ley 24.575

Facúltase al P.E.N. para aplicar un régimen arancelario y fiscal respecto de bienes de capital-excluido automóviles. Alcances. Vigencia.

Sancionada: Octubre 18 de 1995.
Promulgada de Hecho: Noviembre 9 de 1995.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que a partir de la entrada en vigencia de los acuerdos que se celebren en el marco del Mercosur, relativos a la aplicación de un arancel externo común, disponga la reducción de la alícuota establecida en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349 y sus modificaciones, en la misma cantidad de puntos porcentuales promedio que represente para los importadores el incremento de los aranceles de importación que deban abonar, respecto a los vigentes con anterioridad a la citada entrada en vigencia.

La reducción prevista en el párrafo anterior procederá, únicamente, respecto de los bienes de capital —excluido automóviles— que a tal efecto determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2° — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para excluir del régimen arancelario y fiscal a que se refiere el artículo anterior a las importaciones de bienes de capital —excluido automóviles— que realicen las empresas a cargo de proyectos de inversión que se encuentren presupuestados a la entrada en vigencia de los aludidos acuerdos y optaren por acogerse a dicha exclusión hasta el 31 de diciembre de 1995, manteniendo su tratamiento anterior.

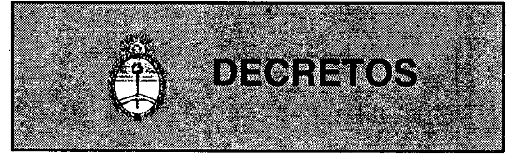
La Secretaría de Comercio e Inversiones dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, habilitará un registro en el que, previa aprobación de dicho organismo, deberán inscribirse las empresas que deseen acogerse al tratamiento previsto en el presente artículo, asumiendo la obligación de pagar un importe equivalente al impuesto al valor agregado que hubiera correspondido ingresar por las inversiones comprometidas que no llegaran a realizarse.

ARTICULO 3° — Las facultades delegadas por la presente ley al Poder Ejecutivo Nacional tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 1996.

ARTICULO 4° — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 693/95

Desígnase Subdirector Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Bs. As., 8/11/95

VISTO la Ley Nº 17.741 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales, resultando necesario proceder a su cobertura.

Que la persona propuesta para el desempeño de dicho cargo, Contador Luis Jorge Rodríguez, cuenta con las condiciones idóneas que se requieren para su ejercicio.

Que el presente se dicta en uso de las facultades del artículo 99, incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

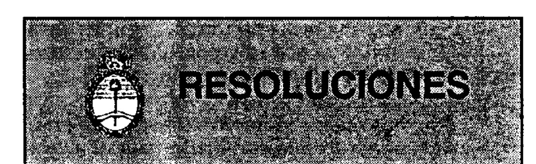
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase como Subdirector Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales al Contador Luis Jorge RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 10.972.789).

Art. 2° — El citado funcionario retendrá el ejercicio de las funciones que ejerce en la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION, sin percepción de la respectiva remuneración mientras ejerza el cargo referido en el artículo 1°.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 196/95

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la Emisión del mes de noviembre de 1995.

Bs. As., 9/11/95

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacio-

SUMARIO

nal de Previsión Social para la emisión del corriente mes de noviembre de 1995; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial;

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha;

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de quince (15) grupos de pago;

Que debe aclararse que en dichas prestaciones se incluye bajo los códigos 129 o 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2627/92 y 1524/94;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la Emisión del mes de noviembre de 1995, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes, por todo concepto, no superen la suma mensual de DOSCIENTOS PESOS ($ 200)

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 4 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de diciembre de 1995.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto, que superen los DOSCIENTOS PESOS ($ 200) y no superen la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 11 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 12 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a parir del día 13 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 14 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 15 de diciembre de 1995.

III. Restantes Beneficiarios

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 18 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 19 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5 , a partir del día 20 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 21 de diciembre de 1995.
GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 22 de diciembre de 1995.

Art. 2º — Mantiénese en veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, fijándose como fecha de rendición y presentación de la documentación impaga —OPP impagas— el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 502/95

Institúyese el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales".

Bs. As., 7/11/95

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 030-000957/95, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857 del 14 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el VISTO, se instituyó el Régimen de Importación de bienes integrantes de "plantas llave en mano", como un medio tendiente a generar las condiciones necesarias para una modernización de la estructura productiva.

Que resulta necesario modificar el referido régimen, a fin de perfeccionar su alcance en base a la experiencia práctica recogida durante su vigencia, y adecuar el mismo a pautas que aseguren una reducción de los costos de producción, y un incremento de la calidad de los bienes de origen nacional, como así también de la competitividad.

Que como consecuencia de lo dicho en el Considerando anterior, se instituye por la presente el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales", que se originen en un contrato de provisión "llave en mano".

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en los artículos 664°, 765° y 771° de la Ley 22.415 y en los Decretos Nº 2752/91 y 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Institúyase el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales", que sustituye al régimen establecido por la Resolución 857/94, la cual, en consecuencia, queda derogada.

Art. 2º — Los bienes susceptibles de ser importados bajo el presente régimen deberán ser nuevos y la planta industrial constituida por los mismos estará afectada directamente a la producción de bienes o de aquellos servicios que cumplan las condiciones determinadas en el artículo 5º inciso e) de la presente. Se podrán importar repuestos por hasta un valor CIF no superior al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de los bienes a importar, limitándose la cantidad de los mismos a un máximo de TRES (3) unidades por cada ítem.

Art. 3º — Serán beneficiarias del presente régimen las empresas que presenten proyectos de "nuevas plantas industriales", siempre que el desarrollo de los mismos provenga de un contrato de provisión "llave en mano". A estos efectos también quedarán comprendidas aquellas empresas que realizarán una ampliación destinada a diversificar su producción, siempre que su desarrollo provenga de un contrato de provisión "llave en mano", y en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — Se considerarán partes integrantes del proyecto, la construcción de la obra, la provisión e instalación de los elementos o bienes respectivos, el manejo y supervisión del montaje, la provisión del método operativo, el entrenamiento del personal necesario para su funcionamiento cuando correspondiere, la asistencia de la puesta en marcha, y todo otro servicio que resulte necesario para la concreción del objetivo del proyecto. La contratación "llave en mano" no condiciona el origen de los bienes incluidos en el proyecto, parte de los cuales podrá ser importado bajo las condiciones del presente régimen y parte podrá ser de origen nacional, de acuerdo a la conveniencia de cada solicitante.

Art. 5º — Los beneficiarios del presente régimen deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar al momento de la solicitud de acogimiento al régimen haber obtenido con anterioridad una certificación de norma internacional de calidad para alguno de los productos que industrializa, de las que usualmente se aceptan en los países de destino de las exportaciones argentinas, o que certifique que el proyecto, en lo que hace a los productos o procesos productivos, se adapte a las exigencias de normas internacionales de calidad.

b) Comprometerse a desarrollar una planta industrial que en virtud del proyecto se dedique a la producción de bienes materiales y comerciables internacionalmente.

c) Cuando se trate de desarrollos de nuevas secciones para diversificar la producción, según lo referido a ampliaciones por artículo 3º de la presente, asumir un compromiso de exportación de los bienes a producir, sujeto a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación.

d) No transferir a título gratuito u oneroso, por el término de dos años, los bienes ingresados al amparo del presente régimen, ni enajenar total o parcialmente la empresa que fuera beneficiaria de este régimen, durante el período señalado.

e) Serán consideradas las solicitudes que no cumplan con los requisitos (b) y (c), cuando los proyectos correspondan a desarrollos de infraestructura vinculados en forma directa a las exportaciones, o bien a servicios usualmente demandados por exportadores y que, demostrada la necesaria reducción de precios, disminuyan los costos de producción de bienes tangibles y comerciables internacionalmente.

Art. 6º — La SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES será la Autoridad de Aplicación del presente régimen quedando facultada para dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación. Asimismo, y mediante resolución y previo informe de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, resolverá en cada caso particular si el respectivo proyecto es objeto de ser alcanzado por los beneficios que se disponen por la presente.

Art. 7º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el órgano que tendrá a su cargo el registro y control de las autorizaciones conferidas y la evaluación de las solicitudes presentadas. Asimismo, determinará si las solicitudes son procedentes, conforme a las disposiciones del presente régimen, a los efectos de su posterior evaluación.

Art. 8º — Establécese para los bienes que se importen bajo la presente que sean integrantes del proyecto: CERO POR CIENTO (0 %) de derecho de importación y CERO POR CIENTO (0 %) de tasa de estadística. Redúzcase al CERO CON VEINTE POR CIENTO (0,20 %) la tasa de comprobación de destino.

Art. 9º — Los bienes mencionados en el artículo 2º son aquellas maquinarias, equipamientos e instalaciones que cumplan con el alcance previsto por el artículo ...(V) "in fine" del Título V incorporado a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, por el punto 22 de la Ley Nº 23.765 y sus modificaciones.

Art. 10. — Los beneficiarios del presente régimen podrán contratar con proveedores del mercado local o del exterior para llevar a cabo el proyecto, entendiéndose en todos los casos que el titular del beneficio es el responsable final por los compromisos asumidos que demande el proyecto de inversión presentado, conforme a las normas previstas en esta resolución. En todos los casos la importación estará a cargo del titular del beneficio, y este último será intransferible.

Art. 11. — Las importaciones que se realicen al amparo de este régimen, deberán consignar bajo declaración jurada en los respectivos despachos de importación, que los bienes ingresados están destinados a integrar los proyectos a que se refiere la presente resolución debiéndose indicar el número de expediente bajo el cual se encuentra registrado ante la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR y la resolución de aprobación que emita la Autoridad de Aplicación. Asimismo, la registración en los libros contables, se deberá realizar a través de cuentas que individualicen estos bienes, las que deberán contar con la leyenda "RES.../95". Las autorizaciones que se otorguen en virtud del presente régimen tendrán vigencia por UN (1) año.

Art. 12. — Atento el beneficio tributario establecido por el artículo 8º, los bienes a importar estarán sujetos al régimen de comprobación de destino por el término de DOS (2) años desde la fecha de la importación, sin perjuicio de que la Autoridad Aduanera decida sobre la aplicación del régimen de garantías previsto por el artículo 453º inciso e) del Código Aduanero.

Art. 13. — La infracción o incumplimiento de las condiciones dispuestas en el presente régimen obligará a los beneficiarios a reintegrar al fisco el importe correspondiente a los tributos no ingresados de acuerdo al artículo 8º de la presente, sin perjuicio de que la Autoridad Aduanera pudiera decidir la aplicación de las sanciones previstas en el Código Aduanero en el caso de corresponder. La Autoridad de Aplicación podrá asimismo, aplicar una sanción mínima del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del referido importe, con un máximo graduable de acuerdo al plazo transcurrido desde la importación y considerando las tasas activas máximas que informe el Banco de la Nación Argentina, más un cargo punitorio del DOS POR CIENTO (2 %) mensual.

Art. 14. — La Autoridad de Aplicación podrá suspender el tratamiento de las solicitudes presentadas en el caso de producirse restricciones relacionadas a las asignaciones determinadas por la Ley de Presupuesto o por cualquier otro motivo justificado que resulte un impedimento para la aplicación del presente régimen.

Art. 15. — No se aplicarán los beneficios del presente régimen en aquellos casos en que el particular hubiere importado, con anterioridad al dictado de la resolución aprobatoria por parte de la Autoridad de Aplicación, bienes integrantes del beneficio concedido.

Art. 16. — Establécese que las presentaciones efectuadas durante la vigencia del régimen instituido por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94, que cumplan con todos los recaudos allí exigidos y en sus normas complementarias, se regirán por lo establecido en dichas normas.

Art. 17. — Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 507/95

Dispónese la emisión de "Letras Externas a Mediano Plazo en Francos Suizos 1998 7,125%".

Bs. As., 8/11/95

VISTO el Expediente Nº 080-006585/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 685 de fecha 6 de noviembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a emitir títulos de deuda pública denominados "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO EN FRANCOS SUIZOS", en una o varias series con el aditamento del año de vencimiento y de la tasa de interés aplicable, por un valor nominal de hasta FRANCOS SUIZOS DOSCIENTOS MILLONES (V.N. CHF 200.000.000.-).

Que esa misma norma autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a designar las instituciones financieras participantes y a determinar los términos y condiciones de las mismas.

Que asimismo, el mencionado Decreto autoriza la implementación de operaciones financieras con productos derivados conforme a las prácticas de mercado para la administración del pasivo resultante de la colocación.

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación en el euromercado a TRES (3) años de plazo, por un monto de VALOR NOMINAL FRANCOS SUIZOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. CHF 150.000.000.-) a través de CREDIT SUISSE.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra enmarcada dentro de los límites establecidos por la Ley Nº 24.447.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 685 de fecha 6 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO EN FRANCOS SUIZOS 1998 7,125% por un VALOR NOMINAL FRANCOS SUIZOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. CHF 150.000.000.-), con fecha 9 de noviembre de 1995. La colocación se realizará por intermedio de un sindicato de bancos encabezado por CREDIT SUISSE de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL FRANCOS SUIZOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V. N. CHF 150.000.000.-).

Fecha de Colocación: 9 de noviembre de 1995.

Vencimiento: 9 de noviembre de 1998.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés fija: SIETE CON CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (7,125%), pagadera anualmente.

Precio de emisión: CIENTO UNO POR CIENTO (101%) del valor nominal de emisión.

Comisiones Totales: UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50 %) del valor nominal de emisión.

Gastos de colocación: hasta un importe máximo de FRANCOS SUIZOS CIENTO CINCUENTA MIL (CHF 150.000.-).

Gastos de Traducción: hasta un importe máximo equivalente a PESOS CINCO MIL ($ 5.000).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la documentación que en copia autenticada en idioma inglés y su traducción certificada al español obra en el Anexo como parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Facúltese al Señor Secretario de Hacienda a realizar operaciones con instrumentos financieros derivados tales como pases y/u opciones de divisas, tasas de interés y títulos en el marco del artículo 1º del Decreto Nº 685 del 6 de noviembre de 1995.

Art. 4º — Autorízase al Señor Subsecretario de Financiamiento, Licenciado Joaquín COTTANI, o al Asistente Técnico de la REPRESENTACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la Ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, o al Director Nacional de Informaciones y Negociaciones

Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación acorde sustancialmente con el texto aprobado en la presente, así como toda aquella documentación complementaria necesaria para implementar la operación mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1995	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1996	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
1997	0,00	1.650.000,00	1.650.000,00
TOTAL		4.150.000,00	4.150.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 123/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "José M. Alladio e Hijos S. A.".

Bs. As., 9/11/95

VISTO el expediente N° 060-003135/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "JOSE M. ALLADIO E HIJOS S. A." dedicada a la fabricación de lavarropas, con domicilio en Av. Córdoba 325, Luque, Provincia de Córdoba solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 15 del Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "JOSE M. ALLADIO E HIJOS S. A.", con domicilio en Av. Córdoba 325, Luque, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. N° 060-003135/95 y sus modificaciones.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "JOSE M. ALLADIO E HIJOS S. A." constituye domicilio especial en Paraná 383, Piso 1°, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Industria verificará al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 123

Expte. N° 060-003135/95

Empresa: JOSE M. ALLADIO E HIJOS S. A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8450.19.00	Lavarropas doméstico de capacidad inferior a 10 kg. de ropa seca.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8450.11.00	Lavarropas totalmente automáticos de capacidad inferior a 10 kg de ropa seca.
8450.12.00	Lavarropas totalmente automáticos con secadora centrífuga incorporada de una capacidad inferior a 10 kg. de ropa seca.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 124/95

Reconócese la transferencia del programa de fabricación aprobado a la firma "Argelite S.A.I.C.".

Bs. As., 9/11/95

VISTO el Expediente N° 060-003952/95 por el que la firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", solicita el reconocimiento a su favor de la transferencia del programa de fabricación aprobado por Resolución S.I. N° 138 del 6 de junio de 1994 a la firma "ARGELITE S.A.I.C.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.I. N° 138/94, se le aprobó a la firma "ARGELITE S.A.I.C.", el programa de fabricación de alternadores y de motores de arranque presentado, según el detalle de integración progresiva que da cuenta la misma, en los términos del Decreto N° 2677 del 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios.

Que con la documentación acompañada, se acredita la transferencia parcial operada por parte de "ARGELITE S.A.I.C.", a favor de "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.".

Que como consecuencia de dicha transferencia, esta última empresa ha asumido el compromiso de continuar con las obligaciones y derechos derivados del programa aprobado.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto N° 2677/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese la transferencia del programa de fabricación aprobado a la firma "ARGELITE S.A.I.C." por Resolución S.I. N° 138/94, a favor de "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", de acuerdo al contenido y alcances que se derivan de la misma.

Art. 2° — "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", como titular del programa de integración que se le reconoce, continúa con las obligaciones y derechos derivados del mismo.

Art. 3° — Notifíquese a las firmas interesadas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 125/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Yusel Sociedad Anónima".

Bs. As., 9/11/95

VISTO el expediente N° 628.100/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "YUSEL SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de juguetes de todo tipo, con domicilio en Calle 66 N° 4045, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 15 del Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "YUSEL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Calle 66 N° 4045, San Andrés, Provincia de

Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. N° 628.100/94 y sus modificaciones.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "YUSEL SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Scalabrini Ortiz 2368, Piso 8°, Departamento "D", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Industria verificará al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 125

Expte. N° 628.100/94

Empresa: YUSEL SOCIEDAD ANONIMA

Producto a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
9502.10.10 (9502.10.000)	Muñecos de peluche, género o trapo, incluso vestidos, con mecanismos a cuerda o eléctricos.
9502.10.90 (9502.99.900)	Los demás muñecos de peluche, género o trapo.
9503.41.00 (9503.41.100)	Juguetes que representen animales o seres no humanos de peluche, género o trapo, rellenos.

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
9502.10.10	Muñecos de peluche, género o trapo, incluso vestidos, con mecanismos a cuerda o eléctricos.
9502.10.90	Los demás muñecos de peluche, género o trapo.
9502.91.00	Prendas de vestir y sus complementos (accesorios), calzados y tocados para muñecos de peluche, género o trapo.
9502.99.00	Las demás partes y accesorios (mecanismos de voces, sonidos, movimiento, etc.) para muñecos de peluche, género o trapo.
9503.41.00	Juguetes que representen animales o seres no humanos de peluche, género o trapo, rellenos.
9503.49.00	Juguetes que representen animales o seres no humanos de peluche, género o trapo, vacíos.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	1.259,94	—	—
1994	1.259,94	40.000	38.740,06
1995	1.259,94	50.000	48.740,06
1996	1.259,94	50.000	48.740,06
1997	1.259,94	50.000	48.740,06
1998	1.259,94	60.000	58.740,06
1999	1.259,94	60.000	58.740,06
TOTAL		310.000	302.440,36

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 126/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio".

Bs. As., 9/11/95

VISTO el expediente N° 630.561/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO" dedicada a la fabricación de artefactos y equipos eléctricos, con domicilio en Vedia 3892, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 15° del Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO", con domicilio en Vedia 3892, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto N° 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. N° 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. N° 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. N° 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. N° 630.561/94 y sus modificaciones.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO" constituye domicilio especial en Vedia 3892, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Industria verificará al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 126

Expediente N° 630.561/94

Empresa: PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8539.22.00 (8539.22.400)	Lámparas incandescentes normales.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8539.31.00	Tubos de descarga - Tubos fluorescentes acodados, montados sobre base común con o sin arrancador, casquillo y balasto incorporado incluso con adaptador y/o envoltura exterior de cualquier forma (Modelos SL9/13/18/25 watts)
8539.31.00	Tubos de descarga - Tubos fluorescentes rectos montados de a pares sobre base común, con arrancador incorporado. (Modelos PLS potencia 7/9/11 watts - PLL potencia 18/24/36 watts - PLC potencia 13/18/26 watts).
8539.31.00	Tubos fluorescentes rectos, montados de a pares sobre base común con balasto electrónico incorporado (Modelos PLCE, 9/11/15/20/23 watts).
8539.39.00	Lamparas de descarga, a vapor de sodio de alta presión (Modelos SON 70/100/150/250/400 watts).

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMET.	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	20.584	—	—
1998	20.584	1.200.000	1.179.416
1999	20.584	1.200.000	1.179.416
TOTAL		2.400.000	2.358.832

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 127/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Moto Mecánica Argentina S. A.".

Bs. As., 9/11/95

VISTO el expediente N° 622.072/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "MOTO MECANICA ARGENTINA S. A."

dedicada a la fabricación de válvulas, con domicilio en Terrada 5086, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.", con domicilio en Terrada 5086, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de NUEVE (9) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 622.072/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MOTO MECANICA ARGENTINA S. A." constituye domicilio especial en Terrada 5086, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — *Remítase copia de la presente resolución a la* ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 127

Expte. Nº 622.072/94

Empresa: MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8481.80.99 (8481.80.900)	Válvulas, equipos de cabeza de pozo, árboles de navidad, conjuntos de suspensión de tubería para pozos de petróleo.
8481.90.90 (8481.80.900)	Partes de válvulas, equipos de cabeza de pozo, árboles de navidad, conjunto de tubería para pozos de petróleo.
8481.80.93 (8481.80.900)	Válvulas esclusa para cabeza de pozo.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7222.10.10	Barras simplemente laminadas o extruidas en caliente. Acero inoxidable de alta resistencia sección circular en calidad ASTM A 564 tipo 630 H 1150 (17,4 PH) de diámetro 1 1/2" a 3".
7222.10.90	Barras simplemente laminadas o extruidas en caliente. Acero inoxidable de alta resistencia de sección hexagonal.
7222.20.00	Barra simplemente obtenidas o acabadas en frío en calidad ASTM A 564 tipo 630-H 1150 (17,4 PH) de sección hexagonal. De acero inoxidable.
7307.21.00	Bridas de acero inoxidable.
7307.29.00	Las demás carreteles, colgadores de acero inoxidable.
7307.91.00	Bridas de acero al carbono.
7307.99.00	Las demás, carreteles, colgadores para cabeza de pozo.
8309.90.00	Las demás, tapones.
8412.31.10	Cilindros neumáticos, actuadores con o sin válvula de comando incorporada, simple efecto con o sin mecanismo de operación manual con brida adaptadora para ensamblar sobre válvula esclusa tipo norma API 6A.
8412.31.10	Cilindros neumáticos, actuadores, con o sin válvula de comando incorporada, simple o doble efecto, para más de 10 kg/cm2 de presión.
8412.31.90	Actuador neumático a diafragma con o sin válvula de comando incorporada, simple efecto, con o sin mecanismo de operación manual, con brida adaptadora para ensamblar sobre válvula esclusa tipo norma API 6A.
8412.31.90	Cilindros neumáticos y/o oleo-neumáticos, actuadores, con o sin válvula de comando incorporada para movimiento de 1/4 de vuelta y para más de 10 kg/cm2 de presión.
8412.90.90	Pilotos para detectar presión alta y/o baja, válvula de comando, posicionadores, reguladoras para operar válvulas en la industria del petróleo y gas.
8412.21.90	Los demás idem anterior con movimientos de 1/4 de vuelta.
8412.90.80	Partes de actuadores de las subpartidas 84.12.31.10; 84.12.31.90.
8421.39.90	Filtros de tamiz molecular depuradores para gases para actuador neumático para uso en instalaciones de gas y petróleo para partículas de más de 10 micrones.
8531.80.00	Las demás, indicador de pasaje de scrapper (completos).
8531.90.00	Partes de los indicadores de pasaje de scrapper (partida 85.31.80.00).
8431.43.00	Portamechas, estabilizadores, acopladores y substitutos, tapones y suplementos elevadores, cañones de punzamiento, zapatos, collares, cupla para cementar en etapas, centralizadores, canastas limpiadoras, retenedores, cementadores, tapones perforables, empaquetadores simples duales o triples, colgadores anclajes, probadores y accionadores, uniones de seguridad platos de ajuste para trépanos, válvulas de seguridad de subsuperficie. Sistemas de accionamiento de equipos para operar herramientas de fondo de pozo. (Downhole equipment). Sistema de levantamiento tipo gas lift.
8481.10.00	Válvula reductora de presión de salida para la industria de petróleo y gas. De diámetro nominal mayor de 1".
8481.30.00	Válvula de retención para la industria de petróleo y gas. De diámetro nominal mayor de 1".
8481.40.00	Válvula de alivio y seguridad para la industria del petróleo y gas.
8481.80.92	Válvulas solenoides para la industria del petróleo y gas de más de 10 Kg/cm2 de presión.
8481.80.93	Válvulas esclusas de diámetro nominal mayor de 1".
8481.80.94	Válvulas globo para la industria del petróleo y gas de diámetro nominal mayor de 1".
8481.80.95	Válvulas esféricas para la industria de petróleo y gas de diámetro nominal mayor de 1".
8481.80.96	Válvulas tipo macho para la industria del petróleo y gas de diámetro nominal mayor de 1".
8481.80.97	Válvulas mariposa de diámetro nominal mayor de 1".
8481.80.99	Los demás: A) Equipos de cabeza de pozo y árboles de navidad. B) Actuadores eléctricos y neumáticos para válvula esclusa y válvula de regulación. C) Válvulas de contrapresión. D) Válvulas pilotadas tipo "O" desde 15 bar de presión de trabajo. E) Equipo neumático de control constituido por válvulas, electroválvulas armado en bloques interconectados con o sin tanque de presión diferencial. Sistema line break, comando local y remoto desde 15 bar de presión de trabajo. Partes del equipo arriba descripto: bloque de comando. F) Válvulas de 3" 4 vías para introducción de scrapper en la tubería de gas o petróleo. G) Válvula de seguridad de sub-superficie para uso en pozos de petróleo y gas. H) Válvulas de gas LIFT.
8481.90.90	Las demás partes y piezas (en bruto o terminadas) de válvulas y actuadores arriba mencionados. Posicionadores neumáticos o electroneumáticos para válvulas de regulación para la industria de petróleo y gas.
9026.10.11	Medidor de caudal de fluidos electrónico con o sin indicación local incorporada que funcione por el principio de inducción electromagnética sin restricción en la cañería.
9026.10.19	Medidor de caudal de fluidos montado sobre patines o individual; con o sin inclusión de probadores autónomos; *con o sin capacidad de medición fiscal.*
9028.10.90	Sistema de medición de caudal de gas montado sobre patines o individual con o sin capacidad de corrección de temperatura y presión; con o sin transmisión de datos y comparación electrónica.
9028.20.10	Medidor de caudal líquidos de desplazamiento positivo o a turbina o mecanismos similares con o sin inclusión de tramo de medición; filtros y accesorios inferior o igual a 50 kg de peso.
9028.20.20	Medidor de caudal líquidos de desplazamiento positivo o a turbina o mecanismos similares con o sin inclusión de tramo de medición; filtros y accesorios, superior a 50 kg de peso.
9032.81.00	Equipo posicionador neumático automático. Equipo posicionador hidráulico automático.
9032.89.89	Equipo posicionador electro-neumático automático.
9032.89.81	Reguladores de presión de diafragma o fuelle tipo diferencial automático. Sistema "Line Break". Sistema piloto regulador por alta y/o baja.
8414.80.41	Compresor para gas de pistón de caudales hasta 600.000 pies cúbicos por día y presión de descarga de hasta 1500 PSI para ser acoplado a la viga de un balancín de equipo de bombeo de petróleo.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	1.057.003,83	—	—
1994	1.057.003,83	1.150.000	92.996,17
1995	1.057.003,83	1.150.000	92.996,17
1996	1.057.003,83	1.250.000	192.996,17
1997	1.057.003,83	1.350.000	292.996,17
1998	1.057.003,83	1.350.000	292.996,17
1999	1.057.003,83	1.350.000	292.996,17
TOTAL		7.600.000	1.257.977,02

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Administracion Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 194/95

Autorízase a los trabajadores dependientes comprendidos en el citado Sistema, a gestionar en forma directa el otorgamiento del Código Unico de Identificación Laboral (CUIL).

Bs. As., 9/11/95

VISTO, la Resolución Conjunta DE ANSeS Nº 527/94 y DGI Nº 18/94 y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se estableció con carácter general que los CUIL de los trabajadores dependientes debían ser gestionados exclusivamente por los respectivos empleadores;

Que a la fecha se encuentran superadas las razones de masividad de la demanda que motivaron tal limitación;

Que resulta conveniente agilizar el trámite de otorgamiento de CUIL, posibilitando la tramitación alternativa por parte de los propios trabajadores involucrados;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar a los trabajadores dependientes comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), a gestionar en forma directa el otorgamiento del Código Unico de Identificación Laboral (CUIL).

A tal efecto podrán formalizar el trámite respectivo ante cualquier delegación o unidad de atención integral (UDAI), presentando como único requisito su documento de identidad nacional (DNI, LE o LC).

Art. 2° — Las dependencias intervinientes entregarán a los interesados, una constancia de su CUIL mediante la impresión de la pantalla del SIJP "Código Unico de Identificación Laboral (CUIL)" (ANEXO I) o, cuando se genere dicho código, de la pantalla del RAAL "Alta Procesada" (ANEXO II), a la que se le estampará un sello cuyo modelo forma parte de la presente como ANEXO III, con firma y sello del agente responsable y de la dependencia emisora.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

ANEXO I

"Constancia de CUIL" (SIJP)
Tamaño: Papel Continuo 180 mm

A. N. Se. S. Term: TOLj
Fecha 31/10/95 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Hora: 19:25:51
Sistema Unico de Registro Laboral

Código Unico de Identificación Laboral (CUIL)

Apellido y Nombre: CUIL/CUIT:
Tipo y Número de Documento:
Fecha de Nacimiento: / / Nacionalidad: Sexo:

CONSERVE ESTA CONSTANCIA

La mención de su Código Unico de Identificación Laboral es imprescindible para realizar cualquier trámite relacionado con el Sistema Unico de Seguridad Social.

PF3=Retorno Impre=Copia

ANEXO II

"Constancia de CUIL" (RAAL)
Tamaño: Papel Continuo 180 mm

> CONFIRMACION OPERACION REALIZADA <

<<< ALTA PROCESADA >>>

C. U. I. L.:
APELLIDO Y NOMBRE:

ENTER PARA CONTINUAR - TECLA QUE CORRESPONDA PARA IMPRIMIR

ANEXO III

Sello "Constancia de CUIL"
Tamaño: 86 mm x 30 mm

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION LABORAL (CUIL)

LA MENCION DE SU CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION LABORAL ES IMPRESCINDIBLE PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON EL SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CONSERVE ESTA CONSTANCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 636/95

Establécense los niveles tarifarios que percibirá por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, a partir del 1°/12/95

Bs. As., 20/10/95

VISTO, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de la actual coyuntura económica, resulta procedente efectivizar una reformulación de las recaudaciones del Registro Nacional de las Personas, emergentes de las tasas que por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones correspondientes a la Ley citada en el VISTO, percibe este Organismo, con el objeto de afrontar con sus recursos específicos necesidades propias.

Que, la recomposición de los niveles tarifarios tiende a compensar la disminución del aporte del Tesoro de la Nación al presupuesto de este Organismo y acompañar la política de reducción del gasto público, tendiente a la autofinanciación del Organismo.

Que la medida encuentra fundamento en el inciso f) del artículo 5° y en el artículo 29 de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que a partir del 1° de Diciembre de 1995, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS percibirá por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, los niveles tarifarios que se indican en las planillas que se agregan como Anexo I, que forman parte integrante de la presente Resolución.

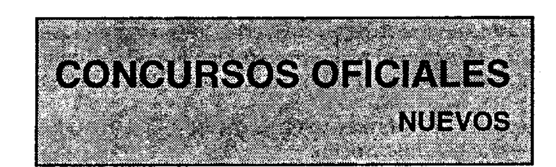
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo L. D'Amico.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS POR EL OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS, TESTIMONIOS, RECTIFICACIONES, REPRODUCCIONES Y ACTUALIZACIONES.

(Ley N° 17.671 - Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional).

1	D. N. I. ORIGINAL	$ 15
2	ACTUALIZACION DE DATOS Y COMPLETAR D. N. I. (INCLUYE ACTUALIZACION 8 AÑOS)	$ 8
	RECTIFICACION DE DATOS D. N. I.	$ 8
	CAMBIOS DE DOMICILIO	$ 8
3	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
	a) - Actualización de 16 años	$ 15
	b) - Canje de L. E. o L. C.	$ 15
	c) - Otros ejemplares D. N. I.	$ 25
	e) - Adopción	$ 15
4	CERTIFICADO DE TRABAJO TEMPORARIO (ORIGINAL, DUPL., TRIPL. Y OTROS EJEMPLARES)	$ 15
5	FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL R. N. P. Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACION	
	a) Procedente de documentación nacional o extranjera.	$ 15
	b) Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidos en a) del presente apartado.	$ 15
	c) Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por los artículos 22 y 43, inciso b) de la Ley N° 17.671	$ 20
	d) Por el suministro de información solicitada mediante oficios judiciales	$ 20
6	REPOSICION	
	a) Dentro de los 6 meses de recibidos	s/c
	b) Pasados los 6 meses de recibidos	$ 15
7	SERVICIO DE ENVIO DE D. N. I. A DOMICILIO	
	Las personas que soliciten la entrega de su D. N. I a domicilio, en aquellas Oficinas Seccionales donde se habilite dicho servicio, deberán abonar una tasa adicional de	$ 10
8	TRAMITES EN OFICINAS CONSULARES las representaciones consulares de la República en el exterior, a los fines de la percepción de las tasas pertinentes, aplicarán los niveles tarifarios previstos en el presente Anexo, utilizando el procedimiento y paridad cambiaria aplicados por las representaciones consulares para la percepción de derechos, conforme al Arancel Consular vigente.	
9	EXENCIONES Quedan exentos del pago de tasas (Art. 30-Ley N° 17.671): - Las personas que acrediten fehacientemente de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, estado de pobreza que les impida pagarlas. - Las personas que soliciten testimonios, certificados u otro tipo de constancias para presentarlas exclusivamente ante alguna Caja de Previsión Social, por la entrega de dicha documentación. - Los organismos públicos que en ejercicios de sus funciones requieren documentos, certificados y testimonios. - Las madres para el reconocimiento de sus hijos, cuando no exija la confección de un nuevo documento Nacional de Identidad.	



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a SELECCION ABIERTA en el marco del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SI.NA.PA.—, para la cobertura de los siguientes cargos vacantes (jerarquía equivalente a nivel Dirección).

A) COORDINADOR DE EQUIPO DE FISCALIZACION DE EMPRESAS DE AERONAVEGACION.
Nivel Escalafonario: "B". Función Ejecutiva NIVEL V.
Cantidad de Cargos a Cubrir: 1.
Remuneración: $ 3.132. Reducción Decreto Nº290/95.

B) COORDINADOR DE AUDIENCIAS Y SECRETARIA PRIVADA.
Nivel Escalafonario: "B". Función Ejecutiva NIVEL V.
Cantidad de Cargos a Cubrir: 1
Remuneración: $ 3.132. Reducción Decreto Nº 290/95.

C) COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL.
Nivel Escalafonario: "B". Función Ejecutiva NIVEL V.
Cantidad de Cargos a Cubrir: 1
Remuneración: $ 3.132. Reducción Decreto Nº 290/95.

DEDICACION HORARIA EN TODOS LOS CASOS: 40 HORAS SEMANALES.

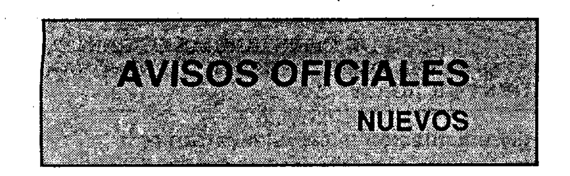
Podrán presentarse postulantes de los ámbitos público y privado que reúnan los requisitos de edad, formación y experiencia exigida según el cargo respectivo. Para ingresantes a la A.P.N., nacionalidad argentina, nativo o naturalizado con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, Area Personal, Suipacha 1109, 7º Piso (1008), Capital, del 24 al 30/11 de 1995 inclusive, en el horario de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.

Los interesados con residencia certificada a más de 50 km. de la Capital Federal podrán inscribirse por correspondencia, siendo considerada a tal efecto la fecha de franqueo.

El tratamiento de la información referida a los postulantes será confidencial.

e. 14/11 Nº 3503 v. 14/11/95



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 757 de fecha 08/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, da por finalizada la Veeduría dispuesta mediante Resolución Nº 260/95-INAM; en la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C., "PROFESOR DR. J. P. GARRAHAN", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1655, de Capital Federal y el mandato de la Veedora Sra. Nilda Irene DE SABATO (DNI. 10.709.343).

Por Resolución Nº 759 de fecha 11/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 6 de septiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION DEL PERSONAL ESTATAL, MUTUAL DEPORTIVA Y CULTURAL "3 DE ABRIL", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 735, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Rubén Osvaldo REBOREDO (DNI. 13.337.024).

Por Resolución Nº 760 de fecha 11/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 8 de septiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 375, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. Gilberto Saúl GIMENEZ (LE. 6.876.006).

Por Resolución Nº 761 de fecha 12/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 29 de agosto del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, dentro del cual deberán proceder a elección de autoridades, el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE ACCION SOLIDARIA PARA LA COMUNIDAD DE LA PLATA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1502, de la Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 762 de fecha 14/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de octubre del corriente año, el mandato de la Comisión Normalizadora "ad-honorem" designada en la ASOCIACION MUTUAL SAN RAFAEL, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 224, de la Provincia de Mendoza, por Resolución Nº 366/92. Autoriza a la Comisión Normalizadora "ad-honorem" referida, a disponer de los terrenos propiedad de la entidad embargados para conciliar en los juicios que tramita y convenir con el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Mendoza, la realización de un Plan de Viviendas con el remanente que resulte.

Por Resolución Nº 767 de fecha 15/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, homologa las Resoluciones Nº 806 "B" y 817 "B" bis emanadas de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Córdoba, las que disponen respectivamente la designación de una Comisión Interventora y la prórroga de su mandato conforme a los fundamentos que en ellas se determinan.

Por Resolución Nº 768 de fecha 15/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de SESENTA (60) días, la ASOCIACION MUTUAL DEL DISCAPACITADO Y SU FAMILIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA A. M. U. D. I. S., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1712, de Capital Federal. Designa Interventora, a los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 340/95-INAM y artículo 36º de la Ley 20.321, a la Sra. María Magdalena CALLE (LC. 6.635.664), quien percibirá una compensación equivalente a la diferencia existente entre el Nivel de Función B Grado CERO (0) y el Nivel D Grado DOS (2) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). La Interventora designada tendrá las facultades que la citada Ley y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 775 de fecha 15/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 6 de septiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 924, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Jorge VANERIO (DNI. 12.259.152).

Por Resolución Nº 776 de fecha 18/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, amplía desde su vencimiento y hasta la fecha del presente acto administrativo la intervención dispuesta en al ASOCIACION MUTUAL DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1922, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Interventor Sr. Enrique REBOIRAS (DNI. 4.516.195). Prorrogar a partir de la fecha de la presente Resolución, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la entidad referida, designando en carácter de Interventora a la Dra. Myriam Lidia PLAVNICK (DNI. 17.475.644), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. La Interventora designada deberá dar cumplimiento con lo solicitado a fs. 125/126, 128 y 130 del Cuerpo de Intervención.

Por Resolución Nº 777 de fecha 18/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 12 de septiembre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 474, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Dr. Rodolfo FERNANDEZ FLORIANI (DNI. 21.930.524). El Interventor deberá en un plazo que no excederá los CUARENTA Y CINCO (45) días de la fecha, consultar la voluntad mayoritaria de los asociados en condiciones legales de participar en asamblea, respecto a la continuidad de la Intervención o en su defecto el reemplazo de la misma por una Comisión Normalizadora elegida entre los consultados.

Por Resolución Nº 778 de fecha 18/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 31 de agosto del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en el CLUB MUTUAL CONSEJO DE EDUCACION, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 114, de la Provincia de Tucumán, y el mandato del Interventor Sr. Mario Adolfo LUNA (DNI. 7.079.422).

Por Resolución Nº 780 de fecha 19/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, dentro del cual deberá procederse a elección de autoridades bajo apercibimiento de disponerse su liquidación, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION MUTUAL PARA LA DIFUSION DE LAS ARTES LAS CIENCIAS Y LA CULTURA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1640, de la Provincia de Buenos Aires; integrada por la Sra. Hilda Isabel ABAD (DNI. 11.692.151), y los Sres. Daniel Horacio *RANDAZZO (DNI. 10.932.947) y José PIETRANGELO* (CI. 9.624.964). La Comisión Normalizadora tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 781 de fecha 19/9/95, da por finalizada, a partir de la fecha de la presente, las funciones del Interventor designado por Resolución Nº 1295/94-INAM y sucesivas prórrogas de sus similares Nros. 258/95-INAM y 669/95-INAM, agradeciéndole los servicios prestados. Prorroga la Intervención en la ASOCIACION ARGENTINA DE VOLANTES, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 215, de Capital Federal, a partir de la fecha de la presente Resolución, por el término de NOVENTA (90) días, debiendo dentro del citado plazo normalizar institucionalmente la entidad, y designar al frente de la conducción de la misma una Comisión Normalizadora "ad-honorem" integrada por los Sres. Oscar MARCOLONGO (DNI. 0.447.297) Roberto LAMELA DIAZ (M. I. 4.149.320) y Osvaldo LEGATO (M. I. 4.395.285). La Comisión Normalizadora designada tendrá las facultades que el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 783 de fecha 19/9/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la realización de una Veeduría, a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, en la MUTUAL CRISOL DE ENSENADA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1557, de la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Ares. Designa Veedor en la sociedad mutual referida al Dr. Ulises GIMENEZ (DNI. 12.707.915), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Veedor designado se regirá por las Resoluciones del INAM vigentes sobre la materia. Las gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 784 de fecha 19/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL ESTADO CONGRESO DE LA NACION, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 999, de Capital Federal. Designa Interventor en los términos de la Resolución Nº 340/95-INAM, al Dr. Eugenio Ricardo HERAS (LE. 6.146.643), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 785 de fecha 19/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 31 de agosto del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD S. A., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1950, de la Provincia de Buenos Aires y el Interventor Hugo LABATE (DNI. 12.713.493).

Por Resolución Nº 786 de fecha 19/9/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la realización de una Veeduría, a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, en la ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE TRABAJADORES ESTATALES, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1787, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor en la sociedad mutual referida al Dr. Roberto Pablo RODRIGUEZ (DNI. 17.419.834), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 788 de fecha 20/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, hasta el 8 de octubre del corriente año, la Intervención dispuesta en la MUTUAL DEL PERSONAL ALA AUSTRAL LINEAS AEREAS, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1402, de Capital Federal y el mandato del Interventor Doctor Enrique REBOIRAS (DNI. 4.516.195).

Por Resolución Nº 789 de fecha 20/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza al Interventor Liquidador en la BIBLIOTECA POPULAR CONSTANCIO C. VIGIL, CULTURAL, SOCIAL Y MUTUAL, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 304 de la Provincia de Santa Fe, a disponer la venta directa del inmueble denominado Campo Vigil, ubicado en la Sección 4°, Polígono A, Gráfico 4°, parcela 2 (lote 3) y Parcela 4 (lotes 1 y 2) y Gráficos 8, parcelas 8, 9 y 11a. de la localidad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, al precio total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil ($ 465.000.-), pagadero de contado y a favor de la Municipalidad de la mencionada Localidad, exceptuándolo para ello del cumplimiento del artículo 1°, anexo II, de la Resolución Nº 119/88-INAM. El Interventor Liquidador deberá solicitar al Sr. Juez por ante quien tramita la liquidación de la asociación mutual, con carácter previo a la venta referida, la aplicación de la Resolución Nº 119/88-INAM y la autorización para disponer del inmueble en la forma y condiciones establecidas precedentemente.

Por Resolución Nº 790 de fecha 21/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, rectifica el artículo segundo de la Resolución Nº 619/95-INAM en el sentido que el Nº de Documento Nacional de Identidad correspondiente al Dr. Germán Alberto AIROLDI es DNI Nº 16.652.658. Aclara el artículo 1° de la Resolución Nº 619/95- INAM en el sentido que la prórroga de la medida de intervención y en consecuencia el mandato de la Comisión Normalizadora operó desde la fecha de vencimiento del conferido por Resolución Nº 020/95-INAM.

Por Resolución Nº 791 de fecha 21/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 1° de octubre del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención y el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta en el SPORTING CLUB MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y BIBLIOTECA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 205, de la Provincia de Córdoba, encomendándole la normalización institucional de la entidad.

Por Resolución Nº 792 de fecha 21/9/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la realización de una Veeduría, a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, en la ASOCIACION MUTUAL DE VIAJANTES, CORREDORES Y REPRESENTANTES DE VENADO TUERTO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 295, de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedor en la sociedad mutual referida al CPN. Carlos Enrique BOGLIOLI (CI. 11.269.661), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 793 de fecha 21/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, inhabilita por el término de 8 (ocho) años a los señores PAGANI Osvaldo H., NARDI Rodolfo C., para desempeñarse en los órganos establecidos por el artículo 12 de la Ley 20.321. Inhabilítase por el término de 2 (dos) años a los Sres. CAÑETE Daniel A, MANASSERO Silvano R, QUEVEDO Miguel E., para desempeñarse en los órganos establecidos por el artículo 12 de la Ley 20.321. Inhabilítase por el término de 1 (un) año a los señores SOLA Miguel J, GODOY Ramón A, para desempeñarse en los órganos establecidos por el artículo 12 de la Ley 20.321 Inhabilítase por el término de seis (6) meses a los señores GIOVANOLI Néstor A., CASTAGNO María Norma, ARZUAGA Jorge A., BLUMA Luis A., QUIROZ Lilian, JAUREGUIALZO Gonzalo, GHISOLFO Hugo A., TERISSI Voltaire, DEPETRIS Sergio B, GENOVESIO Jorge L, CARLONI Alfredo R., LUNGHI Ronald E., MERIDA Héctor R., para desempeñarse en los órganos establecidos por el artículo 12 de la Ley 20.321. Inhabilítase por el término de 2 (dos) años a los señores BELTRAME Claudio, LALLA Juan, MARTINEZ José, SEIMANDI Norberto O., para desempeñarse en los órganos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.321.

Por Resolución Nº 798 de fecha 26/09/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, hasta el 31 de octubre del corriente año, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA GENERAL MANUEL BELGRANO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 53, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Interventor CPN. Fernando RODRIGUEZ NIELSEN.

e. 14/11 Nº 3504 v. 14/11/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución 794/95

Bs. As., 21/9/95

VISTO, los antecedentes acumulados en el legajo de Intervención del SPORTING CLUB MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y BIBLIOTECA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 205, de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Normalizadora de la citada entidad solicita a este Organismo, se le conceda autorización para disponer de bienes registrables.

Que fundamenta su petición en el convenio transaccional arribado entre la Comisión Normalizadora y los asociados titulares de cuentas personales y a término de ahorro mutual.

Que el citado acuerdo mereció la aprobación de la mayoría de los socios que se expresaron en consulta pública efectuada por el entonces Interventor de la asociación mutual Dr. Melchor MARTINO.

Que, asimismo, la Comisión Normalizadora informa que la disposición de los bienes cuya autorización se solicita no alterará el normal funcionamiento de la institución, ni la prestación de Servicios Mutuales, pues no son ni han sido utilizados para tal fin.

Que, de la presentación efectuada bajo el número de actuación 7778/95 INAM surge que la disposición de los bienes posibilitará a la asociación mutual superar la grave situación económico-financiera e institucional que motivó la intervención por parte de este Organismo, como así la permanencia de la entidad en beneficio de la comunidad en que desarrolla su actividad.

Que siendo esta la voluntad mayoritaria de los asociados que fuera expresada con su voto en la consulta pública antes referida, la petición de la Comisión Normalizadora cuenta con dictamen favorable de la Coordinación del Servicio Jurídico de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.331, sus modificatorios, Ley 20.321 y Decreto Nº 2210/91.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Comisión Normalizadora del SPORTING CLUB MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y BIBLIOTECA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 205, de la Provincia de Córdoba, designada por Resolución Nº 619/95 INAM, cuyo mandato fuera prorrogado por Resolución Nº 791/95 INAM, a disponer a los fines expuestos en los considerandos de la presente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, de los siguientes bienes registrables:

a) Unidad de Propiedad Horizontal que integra el edificio Concorde, sito en la calle Caseros Nº 329/331/333/335, de la ciudad de Córdoba, Unidad Nº 18, 4º Piso, Posición 34, con superficie cubierta de 21 mts. cuadrados, 8 dcm. cuadrados, con registración dominial en Sección Folio Real, con relación a la Matrícula 234.258/18.

b) Unidad de Propiedad Horizontal que integra el edificio denominado De las Américas, sito en calle San Martín 180 y Avda. Olmos 20 de la ciudad de Córdoba, designada como Parcela Horizontal 304, Unidad 304, ubicada en el 14º Piso, con superficie cubierta de 18 mts. cuadrados, 95 dcm. cuadrados y se encuentra registrada en el dominio Sección Folio Real, Matrícula 5689/333.

c) Unidad de Propiedad Horizontal que integra el mismo edificio y domicilio mencionados sito en calle San Martín 180 y Avda. Olmos 20 de la ciudad de Córdoba, designada como Parcela Horizontal 333, Unidad 333, ubicada en el 16º Piso, con superficie cubierta de 22 mts. cuadrados, 66 dcm. cuadrados y se encuentra registrada en el dominio Sección Folio Real, Matrícula 5689/333.

d) Unidad de Propiedad Horizontal que forma parte del edificio denominado Normal II, de la ciudad de Córdoba, designado como Parcela Horizontal 42, Unidad 42, ubicada en el 10º Piso, en Calle Urquiza 269, con superficie cubierta de 41 mts. cuadrados, 11 dcm. cuadrados y se encuentra registrada en el dominio Sección Folio Real, Matrícula 80.489/42.

e) Fracción de Terreno con sus mejoras designada como Solar "L" del Plano Oficial de Pueblo Ifflinger, con superficie total de 8550 mts. cuadrados, registrado el dominio en el Registro General al Fº 36.760, año 1974, partida "19-05-0.457.533/4".

f) Fracción de Terreno con sus mejoras designada como Lote 7 y parte Norte del Lote 8 de la Manzana 11 del Plano Oficial de Corral de Bustos, con superficie de 1.040 mts. cuadrados, registrado el dominio al Fº 1698, año 1965.

g) Fracción de Terreno con sus mejoras designada como Lote 6 de la manzana 11 de esta Ciudad, con superficie total de 1.000 mts. cuadrados, registrado el dominio al Fº 43.475, año 1965.

h) Fracción de Terreno con sus mejoras, designada como Lote 17 de la manzana 44, ubicada en el loteo Solares De las Ensenadas, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, con superficie total de 542,50 mts. cuadrados, registrado el dominio al Fº 2967, año 1986, Partida "23-04-3.153.889/5".

i) Departamento ubicado en Villa Carlos Paz, en el edificio Hostal del Sol Unidad Funcional 26, Parcela Horizontal 26, con superficie cubierta propia (posición 47), ubicada en el 1er. Piso designado Departamento, con superficie de 22 mts. cuadrados, 82 dcm. cuadrados, registrado el dominio en la Sección Folio Real del Registro General, Matrícula 175.683/26, partida "23-04-2.152.090/4".

j) Unidad de Propiedad Horizontal, ubicada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del edificio ubicado en calle Gascón 2334/44, denominado JACHAL XII, designado como Unidad Funcional 29, con superficie de 30 mts. cuadrados, 66 dcm. cuadrados y balcón de 2,50 mts. cuadrados, superficie total de 33,16 mts. cuadrados Registración Dominial, Sección Folio Real, Matrícula 91.765.

k) Unidad de Propiedad Horizontal designado como Unidad Funcional 26, letra A del 6º Piso, de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, calle Virasoro al 2374/76/80, con superficie cubierta funcional de 27,58 mts. cuadrados, registrado en la Sección Folio Real, Matrícula 18-327/26.

l) Departamento de Propiedad horizontal designado Unidad Funcional Nº 48, P. H. 45-267/3 del 10º Piso, sito en la calle Almirante Brown 1418/20, de la Ciudad de Mar del Plata con superficie de 19,60 mts. cuadrados designado como lote 3-b de la manzana 212, dominio legajo especial 33-802-10-02.

ll) Fracción de Campo ubicada en el Departamento de Puelén, Sección XXIV, Fracción A, Lote 14 de la Provincia de La Pampa, designada como Parcela 3 de dicho Lote, con superficie de 4.975 has., 3 áreas, dominio Registro General, Sección Folio Real, Matrícula XXIV 45.

m) Inmueble integrado por dos lotes, ubicados en el Departamento Villa Nueva, Departamento La Paz, Provincia de Mendoza, designados como lotes 2 y 3, con superficie total de 1.501 has., 2.770 mts. 31 dms. cuadrados, el dominio se encuentra anotado como segunda inscripción al Nº 4.147, fs. 270, tomo 20, año 1982, de La Paz, Mendoza.

n) Derechos y acciones provenientes de un contrato de compraventa inmobiliaria, dado en la ciudad de Camboriú, Santa Catarina, República Federativa del Brasil, el día 10 de marzo de 1986, referido a una Unidad Habitacional, apartamento 205, situado en el tercer pavimento del edificio Long Beach, de 35 mts. cuadrados, basado sobre terreno situado en Avda. Do Estado y Rua Miguel Matte y de boleto de compraventa de fecha 10 de mayo de 1986.

o) Derechos y acciones derivados de un boleto de compraventa de fecha 10 de mayo de 1986, dado en la ciudad de Bs. As. con el señor Luis Alberto MARTINI como vendedor y el señor Anselmo BUFFA como comprador en nombre de Sporting Club, referido a una Unidad de Propiedad Horizontal, individualizada como letra J, localizada en el edificio Carlés, sito en Avda. de Mayo 1260 de la ciudad de Buenos Aires.

p) Automotores: Dominio X-616.072, Dominio X-580.606, ambos Renault 18 GTD; Ford Falcon dominio T-083244.

q) Constituir derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble que se designa como fracción urbana con sus mejoras, integrada por tres fracciones, ubicadas sobre calle Córdoba al 756, que se designan como Solar 8, Parte Este del Solar 7 y Martillo ubicado al Noroeste del Solar 7, todos de la manzana 3 del Plano Oficial de la ciudad de Corral de Bustos, con superficie de 1.425 mts. cuadrados, con más un martillo a favor de 120 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 1.545 mts. cuadrados. El dominio se encuentra inscripto en el Protocolo respectivo, Folio 10.335 del año 1955.

ARTICULO 2º — La Comisión Normalizadora deberá, con carácter previo a la disposición de los bienes autorizada en el artículo primero, verificar la inexistencia de embargos, gravámenes, hipotecas, inhibiciones u otras restricciones al dominio o a la libre disposición de los bienes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la Dirección Provincial de Promoción Laboral, Cooperativa y Mutual de la

Provincia de Córdoba, pase a la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones para continuar el trámite y cumplido archívese. — Dr. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, Presidente, Instituto Nacional de Acción Mutual, Secretaría de Desarrollo Social.

e. 14/11 Nº 3505 v. 14/11/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la señora SMITH De TRIBUZIO Nélida Marta (L. C. Nº 4.003.392) y al señor TRIBUZIO José (C. I. P. F. Nº 4.688.759), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2674, Expediente Nº 010.757/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/11 Nº 3506 v. 20/11/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad Laboratorios Quimarco Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 017.354/94 Sumario Nº 2671, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 019.359 (t. o. 1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/11 Nº 3507 v. 20/11/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad G. y B. Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor BLANCO Florencio (L. E. Nº 5.643.375), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 014.865/94 Sumario Nº 2666, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 019.359 (t. o. 1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/11 Nº 3508 v. 20/11/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2388 (1/11/95). Ref.: Circular CIRMO 2-11. Canje de billetes de $ 1.-

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto, excepcionalmente, aceptar a partir del día de la fecha que los billetes de $ 1 que se depositan en este Banco Central, Agencias o Tesoros Regionales puedan entregarse sin estar intervenidos con el sello de la entidad o perforados mecánicamente.

Los demás valores de la línea monetaria vigente que se depositen como "Deteriorados" deberán ajustarse a las disposiciones enunciadas en la Comunicación "A" 2131 del 11/8/93 y complementarias.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2389 (1/11/95). Ref.: Circular RUNOR 1-169. Central de Información Crediticia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Disponer la creación del registro de tarjetas de crédito emitidas por entidades no financieras bajo la modalidad de "sistema cerrado".

2. Disponer que las empresas emisoras de tarjetas de créditos, no constituidas bajo la forma de entidad financiera sino bajo la modalidad del denominado "sistema cerrado", deberán clasificar a sus usuarios con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación "A" 2216, Apartado II, del Anexo I.

3. Disponer que a partir de enero de 1996 las entidades financieras y las empresas emisoras de tarjetas de crédito del "sistema cerrado", deberán suministrar mensualmente información con respecto a la clasificación de la totalidad de sus deudores de acuerdo a lo reglado por la Comunicación "A" 2216.

4. La información que deberá remitirse mensualmente será: denominación, identificación, actividad principal, total de deuda, deuda sin garantías ni contragarantías preferidas y situación de los deudores comprendidos. Con esta información se conformará una Central de Información Crediticia que incluirá los datos indicados en el punto precedente con la identificación de la entidad informante.

5. El Banco Central mantendrá el carácter de confidencial de la totalidad de la información que le sea suministrada. Pondrá a disposición de todas las entidades financieras, de las empresas emisoras de tarjetas de crédito del "sistema cerrado" y de las empresas especializadas en el seguimiento de riesgos crediticios, la totalidad de la información obtenida con respecto a los clientes en las categorías 3, 4 y 5 del régimen de clasificación de deudores de la Comunicación "A" 2216. Asimismo, facilitará a los usuarios definidos anteriormente, información sobre clientes del sistema financiero que estén clasificados en las categorías 1 y 2, pero sin individualizar el nombre de la entidad que le ha otorgado el crédito, y solo sobre la base de requerimientos individuales.

6. La información que esta Institución ponga a disposición de los usuarios es de exclusiva responsabilidad de las entidades que la suministraron, en cuanto a su veracidad, y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5899 (1/11/95). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/10/95 y el 31/10/95.

ANEXOS

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1/4/91						Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS				
			Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4)			
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)		Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones		
01/10/95	31,0789	49,5576	70,4432	462,4571	229,7666		
02/10/95	31,0916	49,5756	70,4869	462,9832	229,9676		0,29
03/10/95	31,1043	49,5936	70,5306	463,5098	230,1687		0,28
04/10/95	31,1170	49,6096	70,5743	464,0299	230,3658		0,29
05/10/95	31,1292	49,6251	70,6174	464,5485	230,5618		0,29
06/10/95	31,1419	49,6411	70,6611	465,0695	230,7591		0,29
07/10/95	31,1546	49,6571	70,7048	465,5910	230,9565		
08/10/95	31,1673	49,6731	70,7485	466,1130	231,1540		
09/10/95	31,1800	49,6892	70,7922	466,6355	231,3516		0,29
10/10/95	31,1927	49,7053	70,8360	467,1585	231,5494		0,29
11/10/95	31,2054	49,7214	70,8798	467,6819	231,7473		0,29
12/10/95	31,2181	49,7375	70,9236	468,2058	231,9453		0,29
13/10/95	31,2308	49,7536	70,9674	468,7302	232,1434		0,29
14/10/95	31,2435	49,7697	71,0112	469,2551	232,3416		
15/10/95	31,2562	49,7858	71,0550	469,7805	232,5400		
16/10/95	31,2689	49,8019	71,0988	470,3064	232,7385		
17/10/95	31,2816	49,8180	71,1426	470,8327	232,9371		0,28
18/10/95	31,2943	49,8341	71,1864	471,3595	233,1358		0,28
19/10/95	31,3065	49,8496	71,2297	471,8849	233,3335		0,29
20/10/95	31,3187	49,8651	71,2730	472,4107	233,5313		0,29
21/10/95	31,3314	49,8812	71,3169	472,9390	233,7304		
22/10/95	31,3441	49,8973	71,3608	473,4678	233,9296		
23/10/95	31,3568	49,9134	71,4047	473,9971	234,1289		0,29
24/10/95	31,3695	49,9295	71,4486	474,5268	234,3283		0,28
25/10/95	31,3822	49,9456	71,4925	475,0570	234,5278		0,28
26/10/95	31,3944	49,9611	71,5359	475,5858	234,7263		0,28
27/10/95	31,4066	49,9766	71,5793	476,1150	234,9249		0,28
28/10/95	31,4188	49,9921	71,6227	476,6447	235,1236		
29/10/95	31,4310	50,0076	71,6661	477,1749	235,3225		
30/10/95	31,4433	50,0231	71,7095	477,7056	235,5215		0,28
31/10/95	31,4556	50,0386	71,7529	478,2368	235,7206		0,28

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14290 Capitalizada desde 1.4.91 (4)
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/10/95				0,0512	72,2297	59,0663
02/10/95	0,65	2,07	0,66	0,1025	72,2693	59,1012
03/10/95	0,63	3,41	0,65	0,1552	72,3051	59,1319
04/10/95	0,62	2,98	0,64	0,2058	72,3431	59,1663
05/10/95	0,59	3,91	0,61	0,2576	72,3805	59,1996
06/10/95	0,63	3,00	0,65	0,3091	72,4171	59,2324
07/10/95				0,3602	72,4523	59,2636
08/10/95				0,4113	72,4875	59,2948
09/10/95	0,65	2,64	0,67	0,4624	72,5227	59,3260
10/10/95	0,63	2,50	0,65	0,5127	72,5599	59,3594
11/10/95	0,65	2,36	0,67	0,5642	72,5982	59,3938
12/10/95	0,59	3,25	0,61	0,6164	72,6353	59,4272
13/10/95	0,60	3,11	0,62	0,6679	72,6735	59,4616
14/10/95				0,7200	72,7085	59,4929
15/10/95				0,7722	72,7435	59,5242
16/10/95				0,8244	72,7785	59,5555
17/10/95	0,64	2,13	0,65	0,8766	72,8135	59,5868
18/10/95	0,65	2,10	0,66	0,9270	72,8491	59,6186
19/10/95	0,58	3,76	0,60	0,9777	72,8867	59,6525
20/10/95	0,54	4,23	0,56	1,0296	72,9248	59,6870
21/10/95				1,0819	72,9594	59,7178
22/10/95				1,1342	72,9940	59,7486
23/10/95	0,65	2,10	0,66	1,1865	73,0287	59,7794
24/10/95	0,59	3,67	0,61	1,2368	73,0611	59,8081
25/10/95	0,59	3,00	0,61	1,2859	73,0993	59,8426
26/10/95	0,55	3,86	0,57	1,3383	73,1345	59,8739
27/10/95	0,58	3,31	0,60	1,3890	73,1695	59,9053
28/10/95				1,4396	73,2024	59,9345
29/10/95				1,4902	73,2353	59,9637
30/10/95	0,58	3,19	0,60	1,5409	73,2682	59,9929
31/10/95	0,55	4,01	0,57	1,5904	73,3027	60,0237

Ref.: (1) promedio ponderado (2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigencia de efectivo mínimo
(4) Determinación de la tasa de interés devengada en un determinado período: i (en tanto por ciento) = (((100+Tm)/(100+To))-1)*100
donde "Tm" es el valor de la serie correspondiente al día hasta el cual deben devengarse los intereses y "To" el correspondiente al día anterior a partir del cual sedevengan los intereses.

ANEXO III

Tasas de interés vinculadas con la Comunicación "A" 1888, en %.

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/10/95				0,8440
02/10/95	0,65	2,07	0,66	0,8824
03/10/95	0,63	3,41	0,65	0,9223
04/10/95	0,62	2,98	0,64	0,9600
05/10/95	0,59	3,91	0,61	0,9989
06/10/95	0,63	3,00	0,65	1,0375
07/10/95				1,0757
08/10/95				1,1139
09/10/95	0,65	2,64	0,67	1,1521
10/10/95	0,63	2,50	0,65	0,0369
11/10/95	0,65	2,36	0,67	0,0750
12/10/95	0,59	3,25	0,61	0,1137
13/10/95	0,60	3,11	0,62	0,1517
14/10/95				0,1904
15/10/95				0,2291
16/10/95				0,2678
17/10/95	0,64	2,13	0,65	0,3065
18/10/95	0,65	2,10	0,66	0,3434
19/10/95	0,58	3,76	0,60	0,3806
20/10/95	0,54	4,23	0,56	0,4190
21/10/95				0,4577
22/10/95				0,4965
23/10/95	0,65	2,10	0,66	0,5353
24/10/95	0,59	3,67	0,61	0,5721
25/10/95	0,59	3,00	0,61	0,6076
26/10/95	0,55	3,86	0,57	0,6464
27/10/95	0,58	3,31	0,60	0,6835
28/10/95				0,7205
29/10/95				0,7575
30/10/95	0,58	3,19	0,60	0,7945
31/10/95	0,55	4,01	0,57	0,8303

e. 14/11 Nº 3509 v. 14/11/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2390 (3/11/95) Ref.: Circular OPRAC 1-396. Operaciones de crédito a tasa fija o variable. Explicitación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Señalar a las entidades financieras que deberán abstenerse de denominar "a tasa de interés fija" —en cualquier medio, sea de publicidad, de solicitud de crédito o en los contratos, etc.— las operaciones de préstamo en las cuales existan cláusulas que prevean la posibilidad de modificar el tipo de interés pactado cuando se presenten determinadas circunstancias, excepto las que se refieran a cambios que eventualmente puedan ser dispuestos por autoridad competente.

Por lo tanto, el punto 1.1. del Capítulo II de la Circular OPRAC-1 (Comunicación "A" 49) quedará redactado de la siguiente forma:

"1.1. Tasas.

Las entidades financieras pueden concertarlas libremente con los clientes.

Los contratos de préstamo a tasa de interés fija no podrán contener cláusulas que prevean su modificación en determinadas circunstancias, excepto que provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente.

Los contratos de préstamo a tasa de interés variable deberán especificar claramente los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad del cambio".

2. Incorporar a continuación del primer párrafo del punto 2.1. del Capítulo II de la Circular OPRAC-1 (según la Comunicación "A" 2147), el siguiente:

"Asimismo, deberá dejarse expresa constancia acerca de si la operación es pactada a tasa de interés fija o variable, con indicación en este último caso de los parámetros utilizables para su determinación y periodicidad del cambio".

3. Incorporar en el punto 2.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC-1 (texto según la Comunicación "A" 2147), el siguiente párrafo:

"Igualmente deberá aclararse si las operaciones publicitadas serán pactadas a tasa de interés fija o variable".

e. 14/11 Nº 3510 v. 14/11/95

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/10/95	al						
31/10/95	19.16	19.00	18.85	18.71	18.56	18.42	1.60

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/10/95	al						
31/10/95	19.46	19.62	19.77	19.93	20.09	20.26	1.60

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

Asimismo se hace conocer que los "Préstamos con caución de certificados de obras", se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

	TASA NOMINAL ANUAL — VENCIDA —%—
Desde el 1/10/95 al 31/10/95	18,25

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.247 del 11/10/95.

—————Gestión Activos y Pasivos.

e. 14/11 Nº 3511 v. 14/11/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 27/10/95

Se le hace saber a la firma SUPERMERICANO S. R. L. que en el expediente 603.670/92 ha recaído la siguiente Resolución Anco Nº 1254/94, cuya parte pertinente dice así: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994. Visto y Considerando: Artículo 1°: Sobreseer definitivamente en el presente sumario en los términos del art. 1090, inciso b) del Código Aduanero, en lo referente al artículo 863 del mencionado cuerpo legal. Artículo 2°...: Fecho, pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Actuación N° 2, a fin de que tome intervención en las mismas, para el juzgamiento de la presunta infracción prevista en el art. 986 del Código Aduanero. Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 14/11 Nº 3512 v. 14/11/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 3/11/95

Se le hace saber a JOSE ANTONIO PARE, que en el expediente N° 603.095/95 ha recaído la siguiente Resolución Anco N° 826/95, cuya parte pertinente dice así: Bs. As., 3 de julio de 1995. Visto y Considerando... Resuelve: Art. 1°: Desestimar las presentes actuaciones en los términos del art. 1090 del Código Aduanero, en orden al ilícito previsto y reprimido por el art. 863 y ccs. del citado texto legal, respecto de JUAN CARLOS BALBI, HUGO CESAR CHAPARRO, JOSE ARNALDO BARRIOS y JOSE ANTONIO PARE, y en relación a la mercadería integrante del Acta Lote N° 095/94. Art. 2°: Hacer entrega a JUAN CARLOS BALBI, HUGO CESAR CHAPARRO, JOSE ARNALDO BARRIOS y JOSE ANTONIO PARE, de la mercadería integrante del Acta Lote N° 095/94. Art. 3°: ... Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 14/11 Nº 3513 v. 14/11/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 19/10/95

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	37784	0	06/03/95	851710300	TELEFONOS	GOMEZ VILMA	HCL SA	87.67	1
1	61977	3	12/05/95	851730130	CENTRAL T.E.	GOMEZ VILMA	HCL SA	100.03	1
1	67421	7	30/05/95	851710910	TELEFONOS	CASTRO H.	COMERCIAL MONTRES	2.93	1
1	71893	7	13/06/95	851010000	AFEITADORAS	CASTILLO J. L.	LUCIANO A.L.	113.33	1
1	88141	8	29/04/94	851710000	TELEFONO	CASTRO H.	COMERCIAL MONTRES	2.92	1
1	99760	5	16/05/94	851710000	TELEFONO	CASTRO H.	COMERCIAL MONTRES	2.87	1
1	115347	3	07/06/94	851710000	TELEFONO	CASTRO H.	COMERCIAL MONTRES	2.93	1
1	145717	9	20/07/94	851740100	FAX	SPINA	HCL SA	85.11	1
1	189181	4	19/09/94	851740100	FAX	RUSSO CA	HCL SA	37.17	1
1	193305	7	23/09/94	852711000	WALKMAN	MAZZEI J.C.	GUVER SRL	137.92	1
1	232156	9	23/11/94	851710900	TELEFONOS	RUSSO C.A.	HCL SA	37.17	1
1	249785	1	22/12/94	852810100	TV COLOR	MARTINUZZI R.D.	COPROSUD SA	48.07	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	15341	2	31/01/95	852530900	VIDEOCAMARA	IGLESIA M.	SIGLO XXI TRADING	65.56	1
73	41999	S	22/11/94	852719000	RADIO CASSETTE	PIGNI JC.	SPIGUEL RL	87.25	1
73	806540	2	06/06/94	852810300	DECODIFICADOR	GARCIA N.	BOARDS SA	450.80	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	8608	9	24/08/95	852721100	AUTO STEREO	CANNATA S.	AZCARATE Y MARRA	123.54	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
40	151	5	25/09/95	854420000	CABLE COAXIL	GARCIA C.R.	GOMEZ FERNANDO RADIO	39.66	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/11 Nº 3514 v. 14/11/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 20/10/95

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	14411	0	14/01/95	87033210	AUTOS	LAVIN	O'HIGGINS	41.00	1
1	27153	1	06/02/95	87032310	AUTOS	DI FIORI	FISZ	15.00	1
1	33886	3	22/02/95	87033210	AUTOS	LAVIN	PRIX	37.00	1
1	84841	8	25/03/95	87033210	AUTOS	LAVIN	SCILINGUA	36.00	1
1	92379	1	17/08/95	87033210	AUTOS	LAVIN	ABAD	36.00	1
1	136341	6	06/07/94	847611100	MAQ.EXP.BEBIDAS	CABROL	TRIA	40.00	1
1	215216	5	26/10/94	870324000	AUTOS	LOUZAO	CACIA	23.00	1
1	215251	6	26/10/94	870324000	AUTOS	LOUZAO	CASTELLMAR	35.00	1
1	235226	8	28/11/94	870333000	AUTOS	OLMOS	HAMBO	23.00	1
1	237380	5	01/12/94	870333000	AUTOS	LAVIN	PRIX	50.00	1
1	239958	4	06/12/94	870332000	AUTOS	FRESIA	PRONUTRA	36.00	1
1	245913	6	16/12/94	870323000	AUTOS	DI FIORI	MELTOCUYO	10.00	1
1	250554	9	26/12/94	870332000	AUTOS	TRIPOLI	PACIFICO	27.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	18522	0	20/02/95	87114000	MOTOS	BIANCHI	PAVLICICH	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	19063	0	29/12/94	870322000	AUTOS	F.FONTAINE	ROSSI	37.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	3645	9	30/03/95	87032310	AUTOS	VACARREZZA	CALDERON	35.00	1
38	6417	0	27/04/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	YACOPINI	35.00	1
38	16511	8	02/11/94	870332000	AUTOS	CLAVERO	CARRILLO	35.00	1
38	18414	8	07/12/94	870323000	AUTOS	VACARREZZA	REINA	35.00	1
38	19214	3	20/12/94	870323000	AUTOS	CALIRI	ANDINA	35.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
55	364	2	16/03/94	870332000	AUTOS	CUARTEROLO	GUTIERREZ	40.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/11 Nº 3515 v. 14/11/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 23/10/95

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	191	3	05/01/95	87032210	AUTOS	MARQUEZ SOSA	ALVAREZ	10.00	1
17	1639	1	01/02/95	87032310	AUTOS	ROMANLO	BRANDI	14.00	1
17	8019	2	08/05/95	87043190	CAMIONETA	FORMENTO	VINCI	12.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	2865	2	10/03/95	87043190	CAMIONETA	DERRA	CASTELLANO	30.00	1
38	5192	0	15/05/95	87043190	CAMIONETA	DERRA	ROLLER	22.00	1
38	5753	9	31/05/95	[illegible]	AUTOS	CANNATA	GOMEZ	10.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
49	2949	1	22/08/95	87033310	AUTOS	TREJO	BRIDGE	20.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	12069	7	28/12/95	87032310	AUTOS	DE LAVILLA	BATTAL	20.00	1
1	17811	5	17/01/95	87032310	AUTOS	ZUBIAURRE	SANTA ELENA	25.00	1
1	19411	5	19/01/95	87033210	AUTOS	FILINI	MATURANO	27.00	1
1	24446	9	30/01/95	84463040	TELARES	COSENTINO	P.J.NEUMEYER	100.00	1
1	34981	2	24/02/95	87033210	AUTOS	FILINI	BOSO	35.00	1
1	35421	4	27/02/95	87032310	AUTOS	JIMENEZ	AGMAN	12.00	1
1	36317	5	28/02/95	87032310	AUTOS	COMPOSTELA	BIAGGINI	21.00	1
1	49404	8	04/04/95	87032310	AUTOS	REPETTO	INTEGRAL RENT	35.00	1
1	56271	8	26/04/95	87032310	AUTOS	IACOMUCCI	SINDA	36.00	1
1	88191	6	04/08/95	87032310	AUTOS	CASTRO	BRUZZESE	126.00	1
1	89162	7	08/08/95	87033310	AUTOS	SAMARTINO	SERV.ADUANEROS	23.00	1
1	103215	3	20/09/95	87032310	AUTOS	MOURIER	CENTRAL VIGIA	10.00	1
1	182728	0	08/09/95	870332000	AUTOS	HOSSELET	TEMPONE	10.00	1
1	205498	0	13/10/94	870332000	AUTOS	FILINI	PEGAMAX	35.00	1
1	224624	8	10/11/94	870322000	AUTOS	CATTANEO	SER	16.00	1
1	228975	3	17/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	GURRUCHAGA	35.00	1
1	229675	5	18/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	30.00	1
1	231818	7	23/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	30.00	1
1	231819	4	23/11/94	870332000	AUTOS	FILINI	MATURANO	31.00	1
1	232395	4	23/11/94	870332000	AUTOS	SEBANO	TRABORELLI	16.00	1
1	243243	0	13/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	35.00	1
1	245527	1	15/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	38.00	1
1	250579	2	26/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	FILINI	28.00	1
1	250680	1	26/12/94	870332000	AUTOS	TESSITORE	DIAZ	30.00	1
1	250797	2	26/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RISSO	24.00	1
1	253159	5	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	RIMAFE	23.00	1
1	253220	8	28/12/94	870332000	AUTOS	SOUTO	SANCHEZ	23.00	1
1	253349	2	28/12/94	870332000	AUTOS	ZUBIAURRE	LEW	29.00	1
1	254858	0	29/12/94	870623000	AUTOS	FILINI	FILINI	24.00	1
1	255649	3	30/12/94	870332000	AUTOS	FILINI	MATURANO	31.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
14	352	6	12/08/94	870431000	CAMIONETA	ALVAREZ	BECERRA	26.00	1
14	361	8	18/08/94	870431000	CAMIONETA	ALVAREZ	SOTO E HIJOS	26.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/11 Nº 3516 v. 14/11/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 24/10/95

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	360	S	07/02/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	761	A	25/02/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	895	K	07/03/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	1116	S	17/03/94	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	1642	W	08/04/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	2020	N	20/04/94	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	2384	D	28/04/94	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	2772	F	10/01/95	85369090	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	3413	U	18/05/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	4406	A	01/06/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	5036	A	08/06/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	6457	X	24/06/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	7161	B	30/06/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	7911	E	07/07/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	7921	F	07/07/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	8169	L	26/01/95	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	10940	A	25/07/94	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	12257	E	09/02/95	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	14328	E	10/08/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	14359	X	10/08/94	85472000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	15682	X	17/08/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	17845	L	25/08/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	21065	A	08/09/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	23965	L	21/09/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	25497	9	28/03/95	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	26886	Z	03/10/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	33339	H	26/10/94	854720000	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	37446	K	08/11/94	853690290	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	42043	W	22/11/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG.	10.00	1
73	42559	1	11/07/95	85171030	T.E.	MAGNE R. M.	EEPROM SA	235.00	1
73	43859	1	19/07/95	85199100	WALKMAN	MAGNE R. M.	EEPROM SA	114.36	1
73	45987	T	01/12/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG	10.00	1
73	49178	P	12/12/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG	10.00	1
73	53114	A	21/12/94	853690190	CONECTORES	KORACH A.	A.M.P. SA ARG	10.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	5456	1	21/02/95	40111000	CUBIERTAS P/AUTOMOV.	GONZALEZ H.	LOFEUDO RUBEN	24.00	1

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	16487	E	23/05/95	85171030	TELEFONOS	DE MAIO PABLO	MONTESIN SA	42.52	1
1	33549	9	21/02/95	33030020	AGUA DE TOCADOR	LOUZAD	CANNON SA	65.00	1
1	145021	5	19/07/94	401511000	GUANTES PARA CIRUGIA	TESTINO	IDEAS COMERCIALES	400.00	1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 14/11 Nº 3517 v. 14/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 2/11/95

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-251-95	30-61410471-2	EPSON ARGENTINA S. A.

Abogado RAUL MARIO MIRANDE, a/c. Región Tucumán

e. 14/11 Nº 351 v. 14/11/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 30/10/95

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 98/93

EMPRESA: JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I. —Línea Nº 34—

DOMICILIO: GANA 145 (1408) CAPITAL FEDERAL

TEMA: Establecer Servicios con tráfico restringido entre GANA y FRANCISCO DE VIEDMA (ESTACION LINIERS - CAPITAL FEDERAL) y AVENIDA CORONEL MARCELINO FREYRE y AVENIDA INFANTA ISABEL (PALERMO - CAPITAL FEDERAL) por su recorrido autorizado.

MODALIDAD DE TRAFICO: Efectuará DOCE (12) paradas en cada sentido de marcha.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 14/11 Nº 26.103 v. 14/11/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 30/10/95

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 9309/94

EMPRESA: D.O.T.A. S.A.T.A. —Línea Nº 28—

DOMICILIO: Echauri 1567 (1437) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: a) Fraccionar el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES DECIMAS POR CIENTO (33,33 %) de los servicios diarios del ramal PUENTE URIBURU-CIUDAD UNIVERSITARIA, en PUENTE DE LA NORIA (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

b) Fraccionar el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES DECIMAS POR CIENTO (33,33 %) de los servicios diarios del ramal PUENTE URIBURU-ESTACION RIVADAVIA, en PUENTE DE LA NORIA (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

c) Fusionar los servicios del ramal RETIRO-PUENTE URIBURU con los servicios del ramal RETIRO-LINIERS, fraccionando el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los servicios provenientes de RETIRO en PUENTE DE LA NORIA (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 14/11 Nº 49.202 v. 14/11/95

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la empresa ALTEC SAN LUIS S. A., actualmente cliente directo del Distribuidor EDESAL S. A., ha presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de su demanda con el Generador CENTRAL NEUQUEN.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, oficina 720 en el horario de 10 a 16 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 14/11 Nº 3519 v. 14/11/95

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 234/95

Bs. As., 7/11/95

VISTO: el Expediente ENRE Nº 1485/95;

CONSIDERANDO: Que en el mencionado expediente se presenta la "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN" ("EDET S. A.") ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, solicitando autorización para la compra del 90 % de las acciones de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE CATAMARCA" ("EDECAT S. A."), a través del proceso licitatorio respectivo;

Que asimismo "EDET S. A." solicitó se implementen los mecanismos dispuestos por el artículo 32 de la Ley Nº 24.065, que determina la necesidad de convocar a una audiencia publica a fin de considerar el pedido de autorización solicitado por la empresa "EDET S. A.";

Que dentro de los fundamentos expresados por "EDET S. A." figuran el cumplimiento de las normas establecidas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES de la Provincia de Catamarca, así como las pautas emanadas de la ex SECRETARIA DE ENERGIA y la SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, garantizando el libre acceso a sus instalaciones, tanto por parte de los grandes usuarios como por los generadores que actúen en el mercado a término; la individualidad en la operación empresaria y poseer experiencia en la atención de servicios de distribución eléctrica, reforzada con la gestión de la empresa chilena "COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA ELECTRICA S. A." como operador técnico propuesto para "EDECAT S. A.";

Que según lo previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 24.065, el día 2 de noviembre de 1995 se realizó la Audiencia Pública, con la participación en calidad de parte, de "EDET S. A.", "TRANSNOA S. A." y de la ASOCIACION CIVIL UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES;

Que se invitó a las autoridades provinciales de las Direcciones de Energía correspondientes, sin que se presentaran a participar como parte en la Audiencia;

Que corresponde desestimar la presentación efectuada por "TRANSNOA S. A." en virtud de que la misma no se relaciona con el objeto de la audiencia. El representante de dicha empresa manifestó su preocupación por los términos de las bases y condiciones de la licitación de "EDECAT S. A.", específicamente ante la posibilidad de que el adjudicatario realice obras propias de transporte en la región sin tener en cuenta el reglamento aplicable al efecto;

Que corresponde desestimar la presentación de la ASOCIACION CIVIL UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES en virtud de que la misma no se relaciona con el objeto de la audiencia;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la ley 24.065;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "EDET S. A." a participar en la Licitación Pública Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de "EDECAT S. A." y en consecuencia, adquirir las acciones de dicha empresa.

ARTICULO 2º— Que la presente no implica autorización tácita respecto de otras actividades que la solicitante deba realizar o requisitos que deba cumplir a los efectos de la adquisición de las acciones referidas.

ARTICULO 3º— Hacer saber a "EDECAT S. A." que las normas de dicho Concurso no podrán contradecir las normas del Marco Regulatorio Eléctrico implementado por la Ley Nº 24.065, su Decreto Reglamentario, Resoluciones de la ex SECRETARIA DE ENERGIA y la SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

ARTICULO 4º— Notificar a "EDET S. A.", a "TRANSNOA S. A.", a la ASOCIACION CIVIL UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES y a "EDECAT S. A.".

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

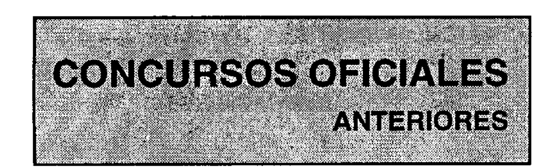
e. 14/11 Nº 3520 v. 14/11/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

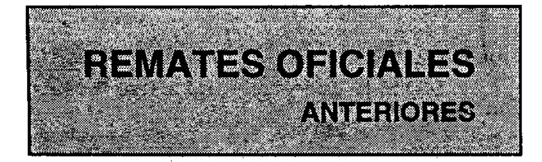
De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.065 de Marco Regulatorio Electroenergético, la Ley Nº 23.696 de Reforma del Estado, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, efectúa el segundo llamado a Concurso Público Internacional para la venta del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del Capital Social de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S. A., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se ha preparado a ese efecto.

Los interesados podrán consultar y adquirir el Pliego en la oficina de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S. A. ubicada en Av. Leandro N. Alem 1074 - Piso 6º - Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 12,00 horas, a un precio de dos mil pesos ($ 2.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en las oficinas de HIDROELECTRICA PICHI PICUN LEUFU S. A. ubicada en Av. Leandro N. Alem 1074 - Piso 6º - Capital Federal hasta el día 30 de noviembre de 1995 a las 12,00 horas, oportunidad en la cual se procederá a la recepción y apertura de los Sobres Nº 1, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

La recepción y apertura de las ofertas económicas (Sobre Nº 2) se realizará el 13 de diciembre de 1995 a las 12,00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Energía y Comunicaciones, sita en Av. Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal.

e. 13/11 Nº 3521 v. 24/11/95



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entidad Miembro de la *Asociación Internacional de Establecimientos* de Crédito Pignoraticio

REMATE OFICIAL POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE CON BASE

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Dos Automotores Marca Ford Falcon
Modelo año 79 y 83

Subasta: el día 20 de noviembre a las 11,30 hs. en la Sala Nro. 3 del 3er. piso de Esmeralda 660 - Capital Federal.

Exhibición: A partir del día 13-11-95 en Prefectura Buenos Aires - Taller de Mantenimiento - Juan D. Perón, Puerto Madero, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., o en el Sector Venta de Bienes de Terceros al Tel.: 322-7673 FAX 322-1694

Resultado sujeta a la aprobación de la entidad vendedora

e. 13/11 Nº 3495 v. 15/11/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a los herederos de PABLO LANIERI y/o Terceros Interesados, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 16/6/95. Visto... Considerando... Se resuelve: 1º Rescindir el Contrato Hipotecario HN 3851-00-01294, oportunamente suscripto entre LANIERI PABLO y el B.H.N. 2º Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30/11/95 asciende al monto total de $ 6.287,94. 3º Otorgar al titular del préstamo un plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación de la presente para efectivizar la precitada cancelación. 4º Vencido el plazo referido en el punto 3º, sin cancelación de la deuda iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44 de la Carta Orgánica del B.H.N.). 5º Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89. Resolución Nº 780, Fdo.: FRANCISCO ROBERTO AUDIA, Gerencia de Operaciones".

e. 13/11 Nº 3496 v. 14/11/95

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, sito en Avda. Belgrano Nº 1658, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TIERRA DEL FUEGO DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.", Mat. 9840 con último domicilio en calle Perito Moreno, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, que en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 45.261/88, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 135/95, que en su parte pertinente dice: "... //nos Aires, octubre 30 de 1995 ... Por ello: Dispongo: 1º) Notifíquese a la sumariada la Resolución Nº 1005/91, INAC, haciéndosele saber que la instrucción del sumario está a cargo de la suscripta, según providencia de la Gcia. de Contralor e Inspección Nº 346/91. 2º) Córrase traslado a la sumariada para que tome vista del expediente, fijándose el plazo de diez (10) días para efectuar su descargo y solicitar las medidas probatorias que considere pertinentes, bajo apercibimiento de ley, (art. 1º, inc. f) ap. 1º y 2º, Ley 19.549), y art. 41, inc. e) Dec. 1759/72, t.o. 1991." Fdo.: Dra. Stella M. Gómez Luna.- Instructora Sumariante. Asimismo se le hace saber, de acuerdo a las normas procesales en vigor, que en el mismo término deberá constituir domicilio en legal forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. Dra. Stella M. Gómez Luna. Instructora Sumariante.

e. 10/11 Nº 3493 v. 14/11/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, sito en Avda. Belgrano Nº 1658, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EMPLEADOS DE LA D.G.I. SECCION CAPITAL Y AGENCIAS LIMITADA", Mat. 10.753 con último domicilio en calle Teniente Gral. Perón 1549 de Capital Federal que en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 44.459/88, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 237/95, que en su parte pertinente dice: "... //nos Aires, octubre 30 de 1995 ... Por lo que se dispone: 1º) Notifíquese a la sumariada la Resolución Nº 1420/93, INAC, haciéndosele saber que la instrucción del sumario está a cargo de la suscripta, según providencia de la Gcia. de Contralor e Inspección. 2º) Córrase traslado a la sumariada para que tome vista del expediente, fijándose el plazo de diez (10) días para efectuar su descargo y solicitar las medidas probatorias que considere pertinentes, bajo apercibimiento de ley, (art. 1º, inc. f) ap. 1º y 2º, Ley 19.549), y art. 41, inc. e) Dec. 1759/72, t.o. 1991." Fdo.: Dra. Stella M. Gómez Luna. Instructora Sumariante. Asimismo se le hace saber, de acuerdo a las normas procesales en vigor, que en el mismo término deberá constituir domicilio en legal forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. Dra. Stella M. Gómez Luna. Instructora Sumariante.

e. 10/11 Nº 3494 v. 14/11/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As. 6/11/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Eduardo Rubén GILARDONI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. — Fdo. : Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 10/11 Nº 3488 v. 14/11/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 7/11/95

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal

FARINELLO, Carlos Alberto
FERNANDEZ, Francisco
SANT, Mario Renato
VALDEZ, Francisco Manuel
VILLALBA, Sergio Roberto
ZAMANIEGO, Enrique

e. 13/11 Nº 3498 v. 15/11/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80